



ORDENANZA FISCAL NÚM. 7. TASA PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTOS QUE EXPIDEN O EN LOS CUALES SON COMPETENTES LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTICULARES



ÍNDICE

Artículo 1. Disposición general.....	1
Artículo 2. Hecho imponible.....	1
Artículo 3. Devengo	1
Artículo 4. Sujeto pasivo	1
Artículo 5. Tarifas.....	2
Artículo 6. Declaración e ingresos.....	2
Disposición adicional. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias respecto a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.....	2
Disposición Final	2
Anexo.....	3

ORDENANZA FISCAL Nº. 7

TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTOS QUE EXPIDEN O EN LOS QUE SON COMPETENTES LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTICULARES

Artículo 1. Disposición general

En uso de las facultades otorgadas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que rige esta ordenanza fiscal, cuyas normas se disponen al amparo de lo que establece el artículo 57 de la mencionada Ley y la disposición adicional de la Ley 10/2001, de 13 de julio, del Parlament de Catalunya.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa que se lleva a cabo con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de cualquier tipo de documento que expide y de expedientes en los que son competentes la Administración o las autoridades municipales.
2. A estos efectos, se considerará tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o que redunde en su beneficio, aunque el interesado no presente solicitud expresa.
3. No sujetos:
 - a) Los sujetos pasivos con disminución visual que sean propietarios o poseedores de un perro lazarillo y los mayores de 60 años que vivan solos en lo referente a las tarifas A.3.4 y A.3.5
 - b) Las solicitadas por los abogados de oficio y de la tasa en general, los informes, certificaciones y documentos que formen parte de expedientes relativos a violencia de género y personas con riesgo de exclusión social en lo referente a las tarifas C.2

Artículo 3. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, se produce el devengo cuando se den las circunstancias que provee la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicia sin solicitud previa de la interesado/a, pero redunde en su beneficio.
3. En los casos establecidos en el anexo letra D y E, dado que se requiere expediente previo, se devenga la tasa cuando el Ayuntamiento acuerda el cambio de titularidad de la concesión administrativa de Mercados Municipales o bien la transmisión de la licencia de Venta No Sedentaria del Mercado de Marchantes y de los Mercados de Pagès.

Artículo 4. Sujeto pasivo

1. Son responsables del pago de la tasa los solicitantes del permiso o documento grabado y las personas naturales o jurídicas a las que beneficia e interesa el documento, anuncio o acta.
2. Deben responder solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Son responsables subsidiarios los administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y alcance que indica el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Tarifas

La tasa regulada por esta Ordenanza debe liquidarse de acuerdo con las tarifas que figuran en el anexo de esta ordenanza.

Artículo 6. Declaración e ingresos

La tasa será exigida en régimen de autoliquidación. Las oficinas o dependencias del Ayuntamiento no deben admitir ni deben expedir ningún documento de los incluidos en esta Ordenanza sin la presentación de la carta de pago correspondiente.

Disposición adicional. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias respecto a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en los que se realicen remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de los que traen causa.

Disposición Final

Esta ordenanza fiscal comienza a regir el día 1 de enero de 2025, y sigue vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados permanecen vigentes.

Esta ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2023. Modificada por el Pleno de la Corporación el 22 de octubre de 2024.

Anexo

A	<u>CERTIFICADOS Y ACREDITACIONES</u>	Tarifa
A.1	Los relativos a bienes por los que tributa un/una contribuyente o cargas tributarias	10,97 €
A.1.2.	Certificado del registro municipal de parejas de hecho	10,97 €
A.2	Derechos de examen para la inscripción a procesos selectivos:	
A.2.1	Inscripción a procesos grupos A1 y A2	26,14 €
A.2.2	Inscripción a procesos del grupo C1 y C2	20,91 €
A.2.3	Inscripción en procesos de otras agrupaciones profesionales	15,69 €
A.2.4	Las personas que se encuentren en situación de desempleo, considerando como tales aquellas que no estén desarrollando una actividad laboral y que se encuentren en situación de búsqueda activa de trabajo	0,00 €
A.3	Licencias e inscripciones animales	
A.3.1	Licencia tenencia perros potencialmente peligrosos	75,11 €
A.3.2	Renovación de la licencia para la tenencia y/o conducción de perros potencialmente peligrosos (cada 5 años)	75,11 €
A.3.3	Duplicado de la licencia tenencia perros potencialmente peligrosos	8,37 €
A.3.4	Tasa de Inscripción y registro de perros	49,49 €
A.3.5	Tasa de Inscripción y registro de perros adoptados	10,00 €
A.3.6	Solicitud nueva placa censal (cuando el animal ya está censado)	2,05 €/unidad
A.3.7	Licencia para la tenencia de colecciones zoológicas privadas y cría de animales sin comercializar	33,23 €
A.4	Certificado de empadronamiento y convivencia de antigüedad anterior al 1 de mayo de 1996	66,61 €
A.5	Otros certificados no urbanísticos	66,61 €

B	<u>OTROS DOCUMENTOS</u>	
B.2	Documentos acreditativos por los cambios de titularidad y transmisiones en general a empresas que mantengan la misma actividad, cambios de persona física en sociedad, cambio de la naturaleza jurídica de la sociedad titular, siempre que estén al corriente del pago de los tributos municipales	275,13 €
B.3	Documentos acreditativos por los cambios de titularidad y transmisiones, en vida o mortis causa, entre cónyuges y entre padres/madres e hijos/as, siempre que estén al corriente de pago de los tributos municipales	5,00 €
B.4	Concesión de tarjetas para carabinas y pistolas accionadas por aire o por otro gas comprimido, no asimilables a escopetas, por cada arma	20,00 €

C	<u>ORDENANZAS, INFORMES</u>	Tarifa
C.1	Informes solicitados a instancia de parte	57,45 €
C.1.1	Con copias de fotografías, por unidad	3,44 €

D	<u>TRANSMISIONES MERCADO MUNICIPAL SEDENTARIO</u>	Tarifa
---	---	--------

D.1	Documentos acreditativos por los cambios de titularidad y transmisiones, en vida (por motivos de fuerza mayor, jubilación o cese de la actividad), mortis causa, entre cónyuges y entre padres/madres e hijos/as, siempre que estén al corriente de pago de los tributos municipales.	100,00 €
D.2	Se establece en un 10% sobre el precio del traspaso. La cuota mínima a percibir queda fijada en:	
D.2.1	Mercado del centro	
D.2.1.1	Puestos de venta	3.081,00 €
D.2.1.2	Bar	5.135,00 €
D.2.2	Merca-Gavà	
D.2.2.1	Puestos de venta	3.081,00 €
D.2.2.2	Bar	5.135,00 €
D.2.2.3	Tiendas exteriores	4.319,38 €
D.2.2.4	Almacén	253,12 €
D.2.2.5	Plazas Aparcamiento	500,00 €

E	<u>Mercado de Venta de Marchantes y Mercados de Labrador:</u>	Tarifa
E.1	Transmisión de licencias de venta no sedentaria del Mercat de Marxants y/o del Mercat de Pagès.	300,00 €
E.2	Transmisión de licencias de venta no sedentaria del Mercado de Marchantes y/o del Mercado de Pagès entre familiares de hasta segundo grado.	100,00 €

F	<u>FOTOCOPIAS</u>	Tarifa
F.1	Fotocopias de documentación no aportadas por el público- en blanco y negro DIN- A 3-4 por hoja y cara	0,20 €
F.2	Fotocopias de documentación no aportadas por el público- en color DIN-A 3-4 por hoja y cara	0,40 €



DILIGENCIA

Para hacer constar que el texto de esta Ordenanza es traducción literal a la lengua castellana de la que se aprobó y tramitó y se encuentra en vigor desde el 1 de enero de 2025.

En caso de divergencia prevalecerá el contenido del acuerdo en catalán.

Las publicaciones oficiales se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://bop.diba.cat/anunci/3710430/aprovacio-definitiva-de-la-modificacio-de-l-ordenanca-fiscal-num-7-de-la-taxa-per-l-expedicio-de-documents-administratius-documents-que-expedeixen-o-en-els-quals-son-competents-l-administracio-o-les-autoritats-municipals-ajuntament-de-gava>

